



CLUB ESTUDIANTES DE LA PLATA

ESTADIO JORGE LUIS HIRSCHI

REGLAMENTO GENERAL DE USO DEL ESTADIO



ÍNDICE DE CONTENIDO

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 | Compromiso

Artículo 2 | Objeto

Artículo 3 | Ámbito y Normas de Aplicación

Artículo 4 | Responsabilidad

Capítulo II CONDICIONES DE ACCESO

Artículo 5 | Ingreso

Artículo 6 | Restricciones de acceso

Artículo 7 | Control de acceso

Artículo 8 | Elementos prohibidos

Capítulo III COMPORTAMIENTO DENTRO DEL ESTADIO Y SUS INSTALACIONES

Artículo 9 | De las reglas del Uso del Estadio y sus instalaciones

Artículo 10 | Prohibiciones

Artículo 11 | Comportamiento dentro del Estadio

Artículo 12 | Manejo de basura y desechos

Artículo 13 | Publicidad

Capítulo IV DE LOS SECTORES ESPECÍFICOS DEL ESTADIO

Artículo 14 | Sector de Sanitarios. Uso

Artículo 15 | Sector de Estacionamiento

Artículo 16 | Sector de Palcos. Uso

Artículo 17 | Sector de Tribunas y Plateas con Butaca

Artículo 18 | Sector para Personas con Discapacidad

Artículo 19 | Sector de Prensa y Zona Mixta

Artículo 20 | Sector de vestuarios

Artículo 21 | Sectores Libre de Humo

ÍNDICE DE CONTENIDO

Capítulo V SANCIONES

Artículo 22 | Supervisión del Estadio y sus instalaciones

Artículo 23 | Sanciones

Capítulo VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21 | Registro Audiovisual y Protección de Datos

Artículo 22 | Pérdida de objetos y documentos

Artículo 23 | Modificaciones al Reglamento

Artículo 24 | Cambio de ubicaciones



Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- COMPROMISO.

El Club Estudiantes de La Plata como parte integrante de la sociedad y promotor de los valores de educación y convivencia ciudadana propicia los valores como una escuela de vida consagrando dentro de su ideario como pilares el respeto mutuo y la tolerancia, rechazando cualquier manifestación de violencia verbal o física, así como todo acto discriminatorio, racista, xenófobo o intolerante.

Conforme tales valores, el Club Estudiantes de La Plata se compromete a adoptar las medidas disciplinarias internas que sean necesarias a fin de que los Socios del Club Estudiantes de La Plata, como todo otro asistente a eventos deportivos, sociales y culturales a celebrarse en el Estadio Jorge Luis Hirschi respeten las normas que se consagrarán en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

El Estadio Jorge Luis Hirschi del Club Estudiantes de La Plata (en adelante "el Estadio") tiene como destino principal la realización de eventos deportivos, sociales y culturales, por lo que el presente Reglamento tiene como finalidad el cumplimiento de derechos y obligaciones por parte de las personas que accedan en cualquier condición a las instalaciones del Estadio, así como también:

- I. Establecer las bases fundamentales para el buen uso y funcionamiento del Estadio y sus Instalaciones, disponiendo las normas sobre el ingreso al mismo, comportamiento de sus asistentes, el uso y disfrute de las Butacas y Palcos del Estadio por parte de los socios del Club Estudiantes de La Plata así como el resto de los asistentes a los espectáculos deportivos, sociales y culturales que se realicen en el Estadio.
- II. Servir de instrumento de difusión y conocimiento de los valores que fomenta el Club Estudiantes de La Plata para todos sus asociados, así como los del resto de los asistentes a los espectáculos deportivos, sociales y culturales que se realicen en el Estadio.
- III. Propiciar los valores de respeto y buenas costumbres del deporte y la familia que el Club Estudiantes de La Plata pregona.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO Y NORMAS DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento tendrá efectiva aplicación en el Estadio Jorge Luis Hirschi y se aplicará a todos los Socios del Club, así como a todos las demás personas asistentes a cualquier espectáculo deportivo, social y cultural que ingresen al Estadio en cualquier sector de sus instalaciones (Palco, Plateas, Tribunas, Sector de Estacionamiento y Sector de



Vestuarios, Prensa, Zona Mixta y de Campo) y bajo cualquiera de sus modalidades (Carnet de asociado, ticket, invitación de protocolo, etc).

El presente Reglamento tendrá aplicación para todas las personas que ingresen al Estadio bajo el programa "UNO Plural" o el que en el futuro lo reemplace.

Los Socios o Asistentes que sean menores de edad y/o incapaces, quedan sujetos al igual que el resto de los Asistentes, al cumplimiento del presente Reglamento y tanto ellos como quienes ejerzan sobre ellos la responsabilidad parental, la tutela, la curatela, y/o la guarda así como toda otra forma de custodia (temporal o permanente), serán responsables conforme a la legislación vigente, por los actos y/u omisiones que dichos menores y/o incapaces realicen en el Estadio y sus Instalaciones.

Los Socios y/o demás asistentes al Estadio deberán acatar en todos sus términos el presente Reglamento.

Toda situación que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, será resuelta por parte de las autoridades del Club Estudiantes de La Plata con las disposiciones legales y/o administrativas análogas, así como los usos y costumbres.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDAD.

El Club Estudiantes de La Plata no será responsable de los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que puedan sufrir los socios y/o asistentes, sean en sus personas y/o en sus bienes, patrimoniales y/o extra-patrimoniales, durante su ingreso, permanencia y egreso al Estadio y sus Instalaciones.

La enumeración de artículos y conductas prohibidas, no implica una garantía del Club Estudiantes de La Plata de que dichos artículos no ingresarán al Estadio y sus Instalaciones, ni de que dichas conductas no se producirán dentro del mismo. Bajo ninguna circunstancia podrá ser responsabilizado el Club Estudiantes de La Plata por los actos y/u omisiones de sus socios y demás asistentes.



Capítulo II

CONDICIONES DE ACCESO AL ESTADIO

ARTÍCULO 5.- ACCESO AL ESTADIO.

Los Socios y demás asistentes solo podrán ingresar al Estadio dentro del rango horario establecido por parte de las autoridades del Club Estudiantes de La Plata.

El Club determinará e informará previamente los horarios de ingreso y egreso al estadio.

El Club Estudiantes de La Plata establecerá el horario de ingreso y egreso a la Zona de Estacionamiento, conforme un Reglamento de uso específico para la Zona de Estacionamiento del Estadio para días de evento y/o resto de los días.

Los Socios y/o demás asistentes deberán ingresar al Estadio conforme lo que dispongan las autoridades del Club Estudiantes de La Plata y con relación a la ubicación que se establezca en su abono, ticket o invitación.

Los Socios y/o demás asistentes deberán respetar el marco jurídico que se refiera a la adquisición de abono o ticket según correspondiere y en el caso de no contar con un marco específico se entenderá que las entradas son individuales e intransferibles y solo para un evento en particular.

No se permitirá el ingreso al Estadio a aquel Socio o Asistente que no se encuentre habilitado por el sistema al ingreso y/o no cuente con un abono, ticket o invitación específica para el día del evento.

El ingreso de menores de 14 años deberá realizarse acompañado en todo momento de persona mayor de edad que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél.

Será penalizado por el Club Estudiante de La Plata el ingreso de quienes presenten Entradas falsas u otros documentos habilitantes falsos. Siendo las autoridades del Club Estudiantes de La Plata los únicos que podrán determinar la falsedad de las Entradas exhibidas o documentos habilitantes.

ARTÍCULO 6.- RESTRICCIONES DE ACCESO.

En ninguna circunstancia y por ningún motivo se permitirá el ingreso al Estadio de las siguientes personas, sin excepción y aunque porten Entradas u otro documento habilitante:

I) Personas cuyo ingreso hubiere sido suspendido o prohibido por parte de las Autoridades Administrativas o Judiciales con competencia en la materia o por parte de las autoridades del Club Estudiantes de La Plata en virtud del presente Reglamento o de las normas estatutarias del Club.



II) Personas en evidente estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o prohibidas.

III) Personas cuyo estado físico o mental, implique un riesgo para los Asistentes y para su persona.

IV) Toda persona que haya sido objeto de denuncia por alguna de las infracciones detalladas en el artículo 10 y concordantes de este Reglamento. En el caso de tratarse de socios o de aquellas otras personas que, sin tener la condición de tales, hayan sido objeto de denuncia penal o administrativa por las mismas causas, la prohibición se llevará a la práctica sólo en el supuesto caso de que los hechos denunciados hayan generado alarma social por su trascendencia mediática y los responsables de seguridad del Club tengan fundadas sospechas que las infracciones denunciadas pueden volver a producirse antes de dictarse la resolución del expediente disciplinario o las resoluciones judiciales y administrativas correspondientes, todo ello con el exclusivo objeto de prevenir situaciones de peligro o perjuicio para las personas o cosas.-

V) A toda persona que no disponga de una entrada o documentación habilitante para acceder al Estadio.-

ARTÍCULO 7.- CONTROL DE ACCESO.

Los Socios y demás personas asistentes al Estadio quedan obligadas a someterse a los controles que se establezcan para la verificación de las condiciones y prohibiciones de acceso a las instalaciones y en particular a:

I) Ser grabados mediante circuitos cerrados de televisión en las instalaciones, en sus accesos y en el interior de los mismos.

II) Someterse a registros personales por los empleados de seguridad, dirigidos a verificar las condiciones de acceso mencionadas en el artículo 5º del presente Reglamento.

III) Someterse a dispositivos de seguridad u otras medidas operativas para garantizar un acceso seguro que se puedan adoptar de acuerdo con la legislación vigente.

IV) Contribuir en todo momento con el personal de seguridad contratado por el Club Estudiantes de La Plata, encargado de participar en el control, al fin de garantizar un acceso ordenado.

Con la intención de velar por el cumplimiento de las prohibiciones y condiciones de acceso, las autoridades responsables de seguridad del Club, conjuntamente con las personas encargadas de la coordinación de la seguridad de la autoridad Policial, determinarán en cada espectáculo o acontecimiento deportivo la puesta en marcha de los controles,



cacheos, dispositivos de seguridad u otras medidas que se puedan adoptar de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

El Club Estudiantes de La Plata se reserva la facultad de implantar y aplicar nuevas tecnologías dedicadas al control y gestión de accesos al recinto deportivo, tales como sistemas de reconocimiento biométrico, tarjetas inteligentes, u otras medidas que se puedan adoptar de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

ARTÍCULO 8. ELEMENTOS PROHIBIDOS.

Son elementos prohibidos para su ingreso al Estadio, los siguientes:

- I) Armas. De manera enunciativa más no limitativa se consideran armas: pistolas, cuchillos, navajas o cualquiera punzo-cortantes, manoplas, cadenas, piedras, palos, o cualquier explosivo.
- II) Drogas y Estupefacientes ilegales.
- III) Mascotas o cualquier tipo de animales.
- IV) Apuntadores laser.
- V) Alimentos y Bebidas.
- VI) Cámaras profesionales de video y/o de fotografía.
- VII) Hieleras, botellas, latas, y todo otro contenedor no autorizado que pudiera contener líquidos.
- VIII) Mobiliario.
- IX) Aerosoles.
- X) Pelotas y balones.
- XI) Cualquier elemento que pueda ser considerado por parte de la autoridad competente como proyectil.
- XII) Motocicletas, bicicletas, triciclos, patinetas, patines y scooters o cualquier otro vehículo o medio de transporte con ruedas, salvo las autorizaciones específicas que se obtenga en casos especiales o ante eventos excepcionales dentro del programa "UNO Plural"
- XIII) Pancartas, o cualquier otro medio escrito, impreso y/o gráfico, cuyo contenido o naturaleza sea racista, sectario, discriminatorio, político, comercial y/o publicitario.
- XIV) Objetos y materiales promocionales o comerciales no autorizados previamente por el Club Estudiantes de La Plata.
- XV) Cualquier otro elemento que a criterio del personal del Club pudiera resultar peligroso para la seguridad del Estadio, del evento a realizarse y de los asistentes al mismo.-

En los casos de los Puntos I; II y III las autoridades del Club Estudiantes de La Plata darán aviso inmediato a las autoridades policiales y/o judiciales que correspondan.

En caso de que el Socio y/o asistente se rehúse a ser revisado o pretenda hacerlo con alguno de los elementos prohibidos señalados en este artículo, el Personal del Club le prohibirá el ingreso al Estadio.



Capítulo III

COMPORTAMIENTO DENTRO DEL ESTADIO Y SUS INSTALACIONES

ARTÍCULO 9.- DE LA REGLAS DE USO Y SUS INSTALACIONES.

Los Socios y/o demás asistentes deberán tener un comportamiento en el Estadio y sus Instalaciones conforme los buenos usos y costumbres, respetando la naturaleza de los bienes que conforman las instalaciones y manteniendo la responsabilidad de los daños que puedan causar sobre los bienes y/o las personas dentro de todas las instalaciones del Estadio desde el momento del ingreso hasta el egreso definitivo del mismo.

Los Socios y/o demás asistentes al Estadio deberán acatar en todo momento las indicaciones del Personal del Estadio y/o su sistema de señalética y/o cartelera. En caso de un comportamiento contrario a lo determinado por el presente Reglamento, el Personal del Estadio podrá requerir el auxilio de las fuerzas de seguridad competentes para ser retirado del Estadio.

Los Socios y/o demás asistentes al Estadio deberán evitar situaciones de riesgo para sí mismos o para los demás Socios y/o asistentes, siendo responsables directos por la comisión de sus actos en contra de las indicaciones del personal del Estadio y/o personal de seguridad privada y/o su sistema de señalética y/o cartelera.

Corresponderá al Club Estudiantes de La Plata la implementación del servicio de seguridad y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Reglamento según cada sector del Estadio, así como para la orientación general del público en el Estadio, tanto en el uso de las Instalaciones como para la conservación del orden en el interior del mismo.

El socio y/o asistente al Estadio que, con culpa o dolo provoque un daño a las instalaciones o equipamientos (vidrios, murales, señalética, butacas, parlantes, pantallas, TVs, etc.), deberá afrontar, de manera inmediata, los costos que el Club determine para la reparación de los daños ocasionados. Caso contrario, y sin perjuicio de las sanciones que se establezcan de conformidad con el presente Reglamento, el Club iniciará las acciones judiciales por daños y perjuicios por ante la Justicia ordinaria.

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIONES.

Quedan prohibidas en el marco del presente reglamento, más allá de la coexistencia con otras normas penales, civiles y/o administrativas, y/o estatutarias, las acciones que en la presente cláusula se especifican.

El Socio y/o asistente que las realice, deberá retirarse del Estadio y sus Instalaciones en el momento en que el Personal así se lo indique, sin perjuicio de las sanciones que podrán disponer las Autoridades del Club Estudiantes de La Plata en el marco del presente Reglamento y sus normas estatutarias.



- I) La comisión de cualquier tipo de delito. El conocimiento de tal acción por parte del Personal del Estadio será comunicado inmediatamente a las autoridades competentes.
- II) La agresión física a cualquier persona. El conocimiento de tal acción por parte del Personal del Estadio será comunicado inmediatamente a las autoridades competentes.
- III) La acción que genere un daño al Estadio y/o sus instalaciones. El conocimiento de tal acción por parte del Personal del Estadio será comunicado inmediatamente a las autoridades competentes.
- IV) La utilización de cualquier elemento del estadio y/o sus instalaciones con la finalidad de producir daño y/o una agresión física contra cualquier Socio y/o asistente. El conocimiento de tal acción por parte del Personal del Estadio será comunicado inmediatamente a las autoridades competentes.
- V) Lanzar o arrojar cualquier objeto (ya sean sólidos, líquidos y/o gaseoso) hacia otras Butacas, Palcos, tribunas o cualquier área del Estadio y/o Asistentes o Personal que se encuentren en él. El conocimiento de tal acción por parte del Personal del Estadio será comunicado inmediatamente a las autoridades competentes.
- VI) La venta, distribución, consumo y/o suministro de drogas tóxicas, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas. El conocimiento de tal acción por parte del Personal del Estadio será comunicado inmediatamente a las autoridades competentes.
- VII) Ingresar con síntomas de haber consumido alcohol o en estado de ebriedad al Estadio y/o sus Instalaciones.
- VIII) Ocupar indebidamente Butacas, Palcos o lugares distintos a los especificados en su abono, ticket y/o invitación.
- IX) Ingresar bebidas alcohólicas durante la realización de los eventos.
- X) Impedir u obstaculizar el ingreso o la actuación del Personal de Seguridad y de los miembros de las Fuerzas Policiales, ante la ocurrencia de actos que pongan en peligro la integridad física de los Socios y/o demás asistentes o del Estadio y/o sus Instalaciones.
- XI) Bloquear -fuera de los usos y costumbres razonables- la vista de los eventos deportivos y/o no deportivos de que se trate, por cualquier medio, a los demás Asistentes. La presente cláusula será de interpretación exclusiva por parte de las autoridades del Club Estudiantes de La Plata.
- XII) Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, o de eventos que pudieren producir o produzcan el temor o pánico colectivo.
- XIII) Impedir el paso del Personal del Estadio, de las fuerzas de seguridad o de seguridad del estadio, y/o Socios y demás asistentes.
- XIV) La venta de bebidas y alimentos no autorizada previamente por parte de las Autoridades del Club Estudiantes de La Plata.
- XV) La Incitación a la violencia, al racismo, al sectarismo o a la xenofobia.
- XVI) Realizar proselitismo racial, político o religioso, o cualquier tipo de actividad comercial o promocional, incluyendo pega de calcomanías en el Estadio y/o sus Instalaciones.
- XVII) Realizar colectas, rifas o encuestas así como la distribución de objetos promocionales, sin la autorización previa de las autoridades del Club Estudiantes de La Plata.



XVIII) Tirar o dejar basura fuera de los cestos de basura.

XIX) Tirar o dejar colillas de cigarrillos fuera de los ceniceros, Fumar en sectores identificados como Libre de Humo.

XX) Realizar cualquier actividad de evacuación de desechos humanos fuera de los sanitarios.

XXI) La reventa de abono, ticket y/o invitación específica. Así como el uso indebido de las mismas.

XXII) Cubrirse la cara para impedir su identificación.

XXIII) Levantar o mover barreras o vallas (incluidas las provisionales), colocadas para delimitar los sectores del Estadio y/o Instalaciones, los grupos de aficionados y el terreno de juego de las gradas.

XXIV) Causar cualquier tipo de daños a los anuncios, carteles y/o avisos publicitarios situados en el Estadio y/o Instalaciones, así como dañar las señales o indicaciones colocadas para facilitar el acceso al Estadio para proporcionar instrucciones en casos de emergencia.

XXV) Provocar sonidos y/u olores nocivos para la salud de los demás Socios y/o asistentes.

XXVI) Cualquier otra acción contraria al buen uso y a las buenas costumbres que previamente comuniquen las Autoridades del Club Estudiantes de La Plata que no se encuentre aquí expresamente prevista.

El incumplimiento de lo normado en los artículos 6º, 10º y 11º implica, además de las consecuencias que se puedan derivar cuando los mencionados incumplimientos puedan constituir delitos, contravenciones o faltas tipificadas en las leyes penales, la expulsión inmediata del infractor de las instalaciones donde se esté desarrollando el acontecimiento deportivo, por parte de los responsables de seguridad del Club o de los miembros de las fuerzas de seguridad, sin perjuicio de la posterior apertura de expediente disciplinario e Imposición de sanciones aplicables.

Las personas asistentes se verán obligadas a desalojar pacíficamente el recinto y abandonar sus alledaños cuando sean requeridos para ello por razones de seguridad o por incumplimiento de las condiciones de permanencia referidas anteriormente.

ARTÍCULO 11.- COMPORTAMIENTO DENTRO DEL ESTADIO.

Para poder permanecer como espectador en las instalaciones donde se desarrollen espectáculos o acontecimientos deportivos organizados o gestionados por el Club Estudiantes de La Plata, será condición ineludible:

I) No alterar el orden público.

II) No iniciar o participar en altercados o peleas.

III) No practicar actos violentos ni realizar agresiones de ningún tipo.



IV) No entonar cánticos ni proferir expresiones que inciten a la violencia, sean vejatorias, contengan injurias, amenazas, insultos, o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, sexo, orientación sexual o discapacidad, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menosprecio manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.

V) No exhibir pancartas, banderas, símbolos u otros distintivos con mensajes que inciten a la violencia, sean vejatorios, contengan injurias, amenazas, insultos, o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, sexo, orientación sexual o discapacidad, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menosprecio manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.

VI) No lanzar ningún tipo de objeto a los espacios ocupados por los espectadores o hacia las zonas ocupadas por los deportistas, miembros de los equipos de árbitros o personas relacionadas con el desarrollo del espectáculo o acontecimiento deportivo.

VII) No irrumpir sin autorización en el terreno de juego, en los espacios reservados al personal relacionado con el espectáculo o el acontecimiento deportivo, o en cualquier otro espacio que no esté destinado especialmente para los espectadores.

VIII) Durante la celebración del partido no permanecer en vías de acceso, de evacuación, pasos verticales y horizontales.

IX) No permanecer de pie durante la celebración del partido en zonas no autorizadas, debiendo cada persona ocupar su localidad correspondiente.

X) No tener, ni activar, ni lanzar cualquier clase de armas o cualquier otro tipo de objetos o instrumentos que pudieran producir los mismos resultados.

XI) No tener, ni activar, ni lanzar bengalas, petardos, explosivos, o en general productos inflamables, fumíferos, o corrosivos.

XII) No consumir bebidas alcohólicas, ni drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

XIII) Ocupar las localidades de la clase y lugar que correspondan al ticket o documentación habilitante de acceso del que se disponga, así como mostrar el mencionado ticket o documento habilitante a requerimiento de las fuerzas de seguridad y/o personal de seguridad privada, no ocupar las escaleras, o salidas de emergencia y evacuación durante el transcurso del encuentro.



XIV) Seguir las instrucciones de los empleados del Club.

XV) No activar ningún dispositivo electrónico, puntero láser o similar, con el fin de molestar a jugadores, aficionados o asistentes del evento deportivo.

XVI) Cumplir los reglamentos internos del recinto deportivo.

ARTÍCULO 12.- MANEJO DE BASURA Y DESECHOS.

El Club Estudiantes de La Plata elaborará y difundirá un protocolo ambiental de cumplimiento obligatorio para los socios y/o demás asistentes al Estadio en conformidad con el presente Reglamento.

Los Socios y/o demás asistentes deberán procurar la conservación y limpieza de las Instalaciones y zonas del interior del Estadio.

La basura y los desechos deberán ser embalados por los Socios y/o demás asistentes, a fin de contribuir y garantizar la limpieza y seguridad en su manipulación para ser posteriormente depositados en los contenedores o cestos de basura habilitados a tales efectos por parte del Club Estudiantes de La Plata.

Queda expresamente prohibido a los Socios y demás asistentes, quemar, triturar, comercializar o incinerar desechos o basura.

El incumplimiento a lo establecido en el presente artículo será sancionado conforme a lo estipulado en el presente Reglamento y/o Estatuto del Club.

ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD.

Todo acto de difusión y/o publicidad por cualquier vía deberá ser autorizada en forma previa y expresa por parte de las autoridades del Club Estudiantes de La Plata.

La realización de publicidades no autorizadas en el Estadio, dará lugar a la promoción de acciones por daños y perjuicios por parte del Club contra el autor de la publicidad no autorizada.

El incumplimiento a lo establecido en el presente artículo será sancionado conforme a lo estipulado en el presente Reglamento y en el Estatuto del Club



Capítulo IV

DE LOS SECTORES ESPECIFICOS DEL ESTADIO

ARTÍCULO 14.- SECTOR DE SANITARIOS. USO.

Los servicios sanitarios sólo podrán ser utilizados para las finalidades que les son propias.

En ellas no podrán ser arrojados objetos o sustancias que pudieran tapar los conductos, deteriorar cañerías o artefactos, o causar daños.

Los Asistentes responderán por los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 15.- SECTOR DE ESTACIONAMIENTO.

El Sector de estacionamiento tendrá un Reglamento específico para su uso, no obstante subsidiariamente le serán aplicadas todas las normas del presente Reglamento, entendiendo a la Zona de Estacionamiento como un sector más del Estadio.

ARTÍCULO 16.- SECTOR DE PALCOS. USO.

Solamente se permitirá el ingreso al Sector de Palcos, a las personas que cuenten con la documentación habilitante correspondiente, en virtud de las cuales tengan derecho a hacer uso de un palco durante el evento que se trate.

En caso de que alguna persona se encuentre en el Sector de Palcos o dentro de algún Palco, sin poder acreditar con la documentación habilitante, deberá retirarse o se retirada por parte del Personal asignado al efecto con el auxilio del personal de seguridad competente.

Todas las demás cuestiones relativas al uso del Palcos, tales como disponibilidad, horario, invitaciones, acondicionamiento, mobiliario o equipamiento del mismo, ingreso de bebidas y alimentos, cupo disponible y las consecuencias del sobrecupo o la utilización indebida del Palco serán regladas en el contrato suscrito con los adquirentes del Palco y en el Reglamento Específico del Sector de Palco siendo las disposiciones del presente Reglamento subsidiarias en el uso de ese sector.

ARTÍCULO 17.- SECTOR TRIBUNAS Y PLATEAS CON BUTACA.

Los Socios y/o demás asistentes usuarios de las gradas y/o butacas deberán cumplir todas las obligaciones generales a los Socios y/o demás asistentes y deberán hacer un uso razonable de su butaca -en el caso de que tenga asignación- que no interfiera en el uso de los restantes usuarios de butacas ni de ningún otro Socio y/o demás asistente.

Los usuarios de butacas y/o gradas serán responsables por cualquier daño fuera del uso normal que le ocasionen a las butacas, así como cualquier daño causado a terceras personas.



ARTÍCULO 18.- SECTOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Sector habilitado para personas con discapacidad se encontrará reglado dentro del Programa “UNO Plural” o el que en el futuro lo reemplace y las disposiciones del presente Reglamento le serán de aplicación subsidiaria y complementaria.

Toda persona con algún tipo de discapacidad que ingrese en el marco del referido programa, deberá circunscribirse al Sector autorizado por el Programa, siendo su responsabilidad o de su acompañante - en el caso de que su discapacidad lo requiera- la movilidad por sectores no autorizados para personas con discapacidad.

Toda persona con algún tipo de discapacidad deberá acatar las disposiciones de ingreso y egreso al Estadio previamente especificadas por el Personal y por la señalética o cartelera que se encuentre en el estadio.

ARTÍCULO 19.- SECTOR DE PRENSA.

Se denomina Sector Prensa a las Cabinas de Transmisión, Pupitres, Zona Mixta, Sala de Conferencias, auditorio, Zona de cámaras de fotografía o video, Sala de Usos Múltiples. Las autoridades del Club Estudiantes de La Plata realizarán las acreditaciones del Sector Prensa con la suficiente antelación a fin de cubrir el desarrollo de cualquier tipo de espectáculo en el Estadio.

Las acreditaciones serán personales e intransferibles y deberán encontrarse asociadas a un documento oficial que la persona acreditada también deberá portar.

En el Sector denominado Prensa solo podrán ingresar personas que previamente se encuentren registradas para trabajar en el citado sector y deberán contar en todo momento con una credencial otorgada por el Club y deberán portarla de manera visible para todo el personal del Estadio.

Las personas acreditadas podrán realizar su función únicamente en las áreas previamente especificadas por el Club en su acreditación. No se podrá alterar la ubicación bajo ninguna circunstancia.

Se encuentra prohibido realizar entrevistas, toma de fotografías y video en áreas no permitidas, así como el acompañamiento por parte de menores de edad. Se encuentra prohibido también el ingreso con indumentaria o distintivos alusivos a clubes de fútbol.

El personal de control de acceso tiene la autoridad suficiente para retirar la acreditación en caso de que la misma no corresponda al titular o intente acceder a sectores no autorizados. Los periodistas sin acreditación no podrán ingresar por la puerta designada para medios de comunicación.

ARTÍCULO 20.- SECTOR DE VESTUARIOS.

El uso de los vestuarios está vinculado directamente a la práctica de una actividad de-



portiva. La utilización de los vestuarios implica el correcto uso de los mismos, y deberá limitarse a las operaciones propias del mismo.

Está prohibido fumar en la zona de vestuarios, así como el ingreso con animales.

ARTÍCULO 21.- SECTORES LIBRE DE HUMO.

Se encuentra prohibido fumar en los sectores que expresamente el Club Estudiantes establecerá como "Libre de Humo".

El Club difundirá para el estadio un cronograma progresivo de incorporación de sectores denominados "Libre de Humo" a fin de consagrarlo en un futuro mediato como Estadio "Libre de Humo".

En caso de incumplimiento a lo aquí especificado se procederá al retiro del sector inmediatamente y será pasible de la aplicación de una sanción por incumplimiento de esta norma.



Capítulo V

SANCIONES

ARTÍCULO 22.- SUPERVISIÓN DEL ESTADIO E INSTALACIONES.

Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento serán causa de sanción disciplinaria, siendo competente para entender en la sustanciación y aplicación de sanciones el Tribunal de Disciplina del Club Estudiantes de La Plata, aplicándose, en lo que resulte pertinente, el Estatuto vigente.

ARTÍCULO 23.- SANCIONES.

En caso de violación a lo estipulado en el Estatuto vigente y/o en el presente Reglamento, el Club Estudiantes de La Plata, por intermedio de sus órganos competentes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

- 1) Apercibimiento;
- 2) Amonestación;
- 3) Suspensión de la calidad de socio y/o del derecho a ingresar al Estadio.
- 4) Exoneración y/o prohibición de ingreso al Estadio en ejercicio del derecho de admisión.

Si un hecho violatorio del Estatuto o del presente reglamento diera lugar a la formación de una causa penal por la comisión de un delito, los órganos competentes del club podrán disponer, preventivamente y mientras se sustancie la misma, la prohibición de ingreso al Estadio del autor del hecho.

Para el supuesto de aplicarse una sanción a un Socio del Club, la misma podrá ser apelada conforme al procedimiento previsto en el Estatuto. Asimismo, para el caso de que la sanción recaiga en un asistente que no revista la condición de Socio del Club, podrá este apelar su sanción únicamente ante la Comisión Directiva y dentro de los diez días corridos de la notificación de la misma.-

El socio y/o asistente que por la aplicación de una sanción, temporal o definitiva, no pueda acceder al Estadio, no tendrá derecho alguno a reclamar el reembolso de los importes que hubiera abonado al Club y/o a Experiencia Fútbol S.A., en concepto de entradas, abonos, etc.-

Conjuntamente con las sanciones previstas en los incisos 1 a 4 de este artículo, el Club Estudiantes de La Plata por intermedio de sus órganos competente, podrá disponer, además, respecto del socio sancionado, la quita parcial y/o total de los puntos que el mismo posea en el Sistema de Ranking de Socios del Club.



Capítulo VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24.- REGISTRO AUDIOVISUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Todo Asistente reconoce que se podrá hacer uso, inclusive comercial, sin contraprestación alguna, de su voz, imagen y rostro, en transmisiones televisivas o radiofónicas, en directo o en diferido, en cualquier tipo de transmisión o grabación, en fotografías, y/o en cualquier otro medio o soporte presente o futuro.

Los Asistentes renuncian a cualquier derecho y/o reclamo por el uso de su voz, imagen y rostro.

Por otra parte, los Asistentes admiten y aceptan que el Club Estudiantes de La Plata recaben, almacenen y usen los datos personales recabados por cualquier medio, tanto con fines comerciales asociados al Club, como con la finalidad de brindar un mejor servicio a los actuales y/o futuros Asistentes.

ARTÍCULO 25.- EXTRAVÍO DE OBJETOS Y/O DOCUMENTOS.

El Club Estudiantes de La Plata no se responsabiliza por la pérdida y/o extravío de documento y objetos personales en el interior del Estadio.-

ARTÍCULO 26.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.

El presente Reglamento podrá ser modificado por la Comisión Directiva del Club Estudiantes de La Plata.

Una vez publicadas las reformas efectuadas en la página web oficial del Club Estudiantes de La Plata, las mismas serán obligatorias y de aplicación inmediata y se presumirá su conocimiento y aceptación por parte de todos los asistentes al Estadio.-

ARTÍCULO 27.- CAMBIOS DE UBICACIONES.

En caso de modificaciones en el Estadio que atiendan a un mejoramiento o ampliación del mismo, el Club Estudiantes de La Plata se reserva el derecho de cambiar la ubicación por otra parte de similar valor y de ser posible de similar visión.

